



Resolución Jefatural

Lima, 19 de 12 de 2012

**VISTOS:** Los Registros N° 6367 que contiene el Informe N° 262-2012-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorandum N° 1215-2012-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 262-2012-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y el Memorandum N° 637-2012-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone el financiamiento de hasta S/. 171'807,524.00 (Ciento Setenta y un Millones Ochocientos Siete Mil Quinientos Veinticuatro y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con el objeto de atender de manera anualizada en el año 2012 la implementación de medidas que se aprueben por Ley y que se destinen a fijar una escala base para el otorgamiento de los incentivos laborales que el Estado otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE);

Que, mediante Ley N° 29874, se implementan medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE);

Que, el artículo 3° de la citada Ley, establece que las entidades comprendidas en su ámbito de aplicación incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los CAFAE, las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del sector Público antes del 1 de marzo de 2011;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley N° 29874 antes acotada faculta a las entidades públicas a aprobar las escalas transitorias de incentivo laboral, adicionando las entregas económicas detalladas en el referido artículo, luego de incluir los conceptos a los que hace referencia el artículo 3° de la Ley acotada;



Que, mediante actas que obran en el expediente, el Presidente del CAFAE del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN propone aprobar el proyecto de Escala Transitoria, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29874;

Que, teniendo en cuenta la naturaleza de la propuesta referida en el considerando precedente, se advierte que la Escala Transitoria constituye un instrumento técnico que debe servir para la elaboración posterior de la correspondiente escala definitiva, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 104-2012-EF, que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874;

Que, conforme a lo expuesto en el artículo 9° del Anexo aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2012-EF anteriormente citado, la Escala Transitoria debe ser aprobada mediante Resolución del titular del Pliego;



Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos, del Director de la Oficina General de Administración, de la Directora General de Planeamiento y Presupuesto, del Secretario General y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica y;



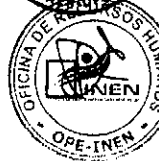
En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29874, Ley que complementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) y el Decreto Supremo N° 104-2012-EF;



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Escala Transitoria Mensualizada correspondiente al personal del Pliego 136 – Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, conforme al Anexo que forma parte de integrante de la presente Resolución Jefatural.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la difusión a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente resolución que aprueba la Escala Transitoria, en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
*MG. Julio Elias Abugattas Saba*  
Jefe (e) Institucional



## ESCALA TRANSITORIA LEY N° 29874

PLIEGO : 136 - INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CARGO Y/O FUNCION	NIVEL REMUNERATIVO	CONCEPTOS				ESCALA TRANSITORIA MENSUALIZADA Ley N° 29874
		RESPONSABILIDAD DIRECTIVA	PRODUCTIVIDAD DIFERENCIADA	Productividad, A. Nutricional, Alimentación y Movilidad	ESTIMULOS	
<b>FUNCIONARIOS</b>						
Jefe Institucional	F-6	12,600				12,600
Sub Jefe Institucional y Secretario General	F-5	10,258			464	10,722
Director General	F-4	7,458			464	7,922
Director Ejecutivo	F-3	4,958			464	5,422
<b>Jefe de Unidad, Jefe de Servicio, Supervisor de Programa Sectorial II y Supervisor de Programa Sectorial I</b>						
Con estructura	F-2		2,990		464	3,454
Sin estructura	F-2			2,040	464	2,504
Con estructura	F-1		2,690		464	3,154
Sin estructura	F-1			1,990	464	2,454
con función	PROFESIONALES		2,940		464	3,404
Con función	TECNICOS		2,640		464	3,104
Con función	AUXILIARES		2,440		464	2,904
<b>PROFESIONALES</b>						
	SPA			1,958	464	2,422
	SPB			1,958	464	2,422
	SPC			1,958	464	2,422
	SPD			1,858	464	2,322
	SPE			1,858	464	2,322
	SPF			1,858	464	2,322
<b>TECNICOS</b>						
	STA			1,808	464	2,272
	STB			1,808	464	2,272
	STC			1,808	464	2,272
	STD			1,708	464	2,172
	STE			1,708	464	2,172
	STF			1,708	464	2,172
<b>AUXILIAR</b>						
	SAB			1,708	464	2,172
	SAC			1,708	464	2,172
	SAD			1,708	464	2,172



